

IMPUESTO DE SELLOS

PROVINCIA DE JUJUY - EXENCIÓN TEMPORAL DE CIERTAS GARANTÍAS A PRÉSTAMOS DESTINADOS A "MIPYMES"

Buenos Aires, 10 de agosto de 2020

Mediante la ley 6183, sancionada el 16/7/20 y publicada el 29/7/20, se estableció la exención temporaria de las garantías que se otorguen a préstamos del sistema financiero a MIPYMES radicadas en la provincia de Jujuy destinados a pago de salarios u obligaciones propias de su objeto social.

La parte dispositiva de esta ley fija con precisión el alcance y condiciones necesarias para que se pueda aplicar el beneficio establecido. Textualmente, se refiere a *"toda garantía adicional a la prestada por el Fondo de Garantías Argentino (FoGAR) ... otorgada en contratos de préstamo bancario y de mutuo dinerario, contraídos ante las entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional N° 21.526, y que tengan por destino exclusivo y específico la aplicación de los fondos prestados al pago de los sueldos del personal en relación de dependencia y la cancelación de obligaciones relacionadas al cumplimiento del objeto social, contraídas durante el período de emergencia sanitaria dispuesto por el COVID-19, cuyos tomadores o prestatarios sean empresas radicadas en la Provincia de Jujuy, que caractericen como "micro, pequeña y mediana empresa" en los términos de la ley nacional N° 24.467 y sus normas complementarias, y que no tengan por objeto ninguna de las actividades y/o servicios declarados esenciales en la emergencia sanitaria del COVID-19 por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y 596/2020 y normas complementarias"*.

Queda expresamente dispuesto que, para poder acceder al beneficio, las empresas deberán acreditar que se encuentran constituidas en los términos de la ley nacional N° 24.467 y, además, estar inscritas en la Dirección Provincial de Rentas al 29/02/2020.

La ley ha fijado la vigencia del beneficio exentivo hasta el día 31/12/2020.

El organismo fiscal provincial podrá reglamentar esta ley en el plazo de 15 días corridos de su promulgación (28/7/2020).

Enrique Snider